

Expediente: 0042887/2021

El Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2021, ha adoptado el presente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder la subvención directa por razones de interés humanitario para el proyecto de **emergencia humanitaria dirigida a la India y provocada por los efectos adversos de la Pandemia por COVID 19 en aquel país, promovida por la FUNDACIÓN BONAL.**

La presente subvención tiene como objetivo financiar los gastos corrientes que se ocasionen mediante las actuaciones y que aparecen detallados en el Proyecto presentado por la entidad beneficiaria. De esta forma, se pretende contribuir al logro del objetivo de contener la propagación del Covid-19.

SEGUNDO.- La presente subvención se otorga de forma directa toda vez que la emergencia humanitaria por los incrementos de contagio en pandemia por el COVID 19 hace necesaria UNA INTERVENCIÓN INMEDIATA.

La concesión directa de esta subvención se prevé en el artículo 28 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, así como en el mismo precepto de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. De forma específica, la Base 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021 prevén expresamente la concesión directa de este tipo de subvenciones en caso de emergencia.

Las razones que conducen a la concesión directa de esta subvención se deben a la celeridad que requieren este tipo de actuaciones financiadas. A tal fin, el carácter de urgencia se deduce del contenido del Proyecto y ha sido previamente evaluado por la **Comisión de Valoración constituida el 24 de julio de 2021.**

TERCERO.- Objeto y fin de la subvención, con expresión de la actividad concreta que se financia, detallada y desglosada en el proyecto: Reforzar las medidas sanitarias e higiénicas a través de la provisión de material protector y de proporcionar ayuda alimentaria a:

- 300 de familias registradas con sus carnet de los barrios de chabolas de Ankur. Incluidos más de 100 niños del High Way, migrantes, sin nada en su condición vital.
- 300 de familias migrantes de los suburbios de Mumbai que han sufrido la migración interna tras los confinamientos sufridos y el tener que huir de la ciudad, incluidos niños de las calles de Mira Road.

CUARTO.- La suma de 91.680,00 **Euros** podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 2021 ACS 2315 48002 Subvenciones de acogida a refugiados y emergencias humanitarias, RC 211485, de acuerdo con la Base Segunda de las Bases Reguladoras de Cooperación al Desarrollo de 2021.

 Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>


50297MTYzNDI4OTQ1ODM2ODAYMzExOTY3

DOCUMENTO	Notificación	ID FIRMA	8532534	PÁGINA	1 / 6
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS - EL SECRETARIO P.D. DE FECHA 3 DE MAYO DE 1996, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA				15 de octubre de 2021	

El pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la asociación en dos pagos, **una vez aprobado el presente Decreto**, de acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La razón de anticipar la cantidad del 90% radica en las características especiales de promoción social del objeto del presente proyecto así como en la necesidad acreditada por la entidad beneficiaria en su declaración responsable. Para ello, debe tenerse en cuenta las especiales dificultades que esta entidad puede encontrar para financiar la inversión inicial que la ejecución de este proyecto requiere, dada la naturaleza de sus actuaciones y la población a quien va destinada.

El pago anticipado, una vez aprobada la concesión de la subvención mediante el presente Decreto, en un 90% del importe concedido y se realizará, de acuerdo con el artículo 42 de la Ordenanza, en un plazo de **dos meses**.

La suma restante sobre el 10% de la suma concedida quedará retenida en caja hasta tanto sea justificada la ejecución del proyecto mediante cuenta justificativa del gasto.

No se exigirá garantía alguna de la entidad beneficiaria al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro promotora de un proyecto de promoción social.

QUINTO.- La presente subvención se incluye dentro de la Línea Estratégica 2: Cooperación al Desarrollo, del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para los ejercicios 2020-2023, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el día 17 de febrero de 2020, actualizado para 2021 mediante acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2021.

SEXTO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La presente subvención directa por razones de orden humanitario queda sujeta al siguiente condicionado:

1. Informe de seguimiento: La entidad asume la necesidad de aprobar un informe de seguimiento semestral al séptimo mes posterior de inicio del Proyecto como también un **Informe Final**.

2. Justificación sobre la ejecución del proyecto. Cuenta justificativa del gasto. Comprenderá la memoria ejecutiva del proyecto, la justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida y las fuentes de verificación de gastos y actividades.

Los gastos declarados deberán coincidir con el presupuesto aprobado en el proyecto o, en su caso, el reformulado, distinguiendo en la dicha justificación entre gastos corrientes y gastos de inversión.

Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Igualmente deberá incorporar información suficiente del resto del gasto realizado hasta la ejecución completa del presupuesto total del proyecto, identificando los gastos directos e indirectos, los importes, como los aportes valorizados, la procedencia de los mismos, las actividades a los que se han aplicado y la relación de pagos efectuados a proveedores. Los gastos deberán coincidir con los declarados en el proyecto que se aprueba como base de la subvención indicando que los gastos indirectos imputados a la justificación no podrán superar el porcentaje previsto en el proyecto aprobado.

Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano competente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no produzca perjuicios en terceros. Dicha aceptación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo al régimen de infracciones y sanciones.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTYzNDI4OTQ1ODM2ODAYmZExOTY3

DOCUMENTO	Notificación	ID FIRMA	8532534	PÁGINA	2 / 6
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS - EL SECRETARIO P.D. DE FECHA 3 DE MAYO DE 1996, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA				15 de octubre de 2021	

La justificación económica de las subvenciones se ajustará, con carácter general, a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que recoge la Ley 38/2003 General de subvenciones, debiendo incluir como mínimo:

a) **El listado de los gastos realizados**, clasificados por concepto de gasto aprobado en el proyecto y por fechas, con indicación del número de justificante, el importe total, el que afecta a la subvención, la fecha y objeto del gasto en moneda local y en euros.

b) **Los documentos justificativos de los gastos**, originales, ordenados y numerados, según el listado, así como de los pagos. Los justificantes se relacionaran agrupados por conceptos de gasto en dos tablas de cálculo, una sobre los gastos directos y otra sobre los gastos indirectos y contendrán la cantidad (en la misma moneda que la factura) que se imputa a la subvención de esta convocatoria en el estampillado que de realizar la entidad sobre el documento de gasto original, referenciando la presente subvención.

c) **Relación detallada de otros ingresos**, subvenciones o ayudas, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) Los documentos originales acreditativos de los tipos de cambio de divisa aplicados. **deberán tener, en el documento original, estampillado un sello o diligencia con los siguientes datos: Ayuntamiento de Zaragoza, año de la subvención, número de expediente, e importe o porcentaje del justificante que se imputa a la subvención que, de no estar especificado se entenderá que es la totalidad del monto de la factura.**

e) Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.

f) **Declaración responsable**, en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido IVA, o su equivalente en el país de ejecución, han sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas o recuperadas por el beneficiario o socio local y no son susceptibles de recuperación.

g) **En el supuesto de presentarse documentos de gasto en otras lenguas** no oficiales diferentes al castellano, inglés, francés, italiano o portugués, deberá aportarse con cada uno de ellos declaración suscrita por la entidad beneficiaria que exprese el contenido específico del gasto, el coste y su equivalente en euros, incluyendo o no IVA u otros tributos.

h) Se podrá aceptar justificación de los gastos ajustados a las normas de las Administraciones de otros países u Organizaciones internacionales, en los términos que recoge el artículo 18.1.a) del mismo Real Decreto, y en concreto, atendiendo a la normativa general sobre contabilidad de las Naciones Unidas y al funcionamiento establecido para sus distintas agencias y organismos, a todos ellos, a través de las organizaciones que los representan, se les exigirán como justificación el denominado documento justificativo único por el coste total del proyecto o programa, cuando corresponda, y, en todo caso, los documentos que se indican a continuación:

- Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto o programa al que se destinan los fondos.
- Certificado de recepción de fondos emitido por la central de la agencia u organismo dependiente de Naciones Unidas, donde se refleje el tipo de cambio.
- Certificado de la subvención recibida firmado por el responsable de Administración y Finanzas del correspondiente Comité Español, detallando el proyecto o programa al que se destinan los fondos.
- Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

No obstante lo anterior, dado el carácter de excepcionalidad, se autoriza el uso de recibos de caja firmados por los proveedores de bienes y servicios, en concepto de justificación.

i) La justificación económica de los gastos realizados imputados a la subvención recibida se hará mediante facturas, recibos, tiques y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, selladas con el porcentaje de imputación y referencia a la presente subvención municipal.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTYzNDI4OTQ1ODM2ODAyMzExOTY3

DOCUMENTO	Notificación	ID FIRMA	8532534	PÁGINA	3 / 6
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS - EL SECRETARIO P.D. DE FECHA 3 DE MAYO DE 1996, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA				15 de octubre de 2021	

En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo dentro de actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean estos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por quien provee los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por proveedor/a cuando éstos operan en mercados informales.

La utilización de recibos deberá ser, como criterio general, autorizada con carácter previo por el órgano concedente, bien en el proyecto o bien por reformulación accidental, indicando conceptos en los que se utilizarán y presupuesto aproximado.

Los justificantes deberán corresponder a los plazos de ejecución previstos y a las especificaciones temporales marcadas en la presente Resolución.

No podrán ser admitidas como justificación correcta aquellas facturas o justificantes que acrediten gastos que, aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado, no se ajusten adecuadamente al tipo de gasto para el que se concedió la subvención.

Los elementos que debe incluir una factura o justificante son los siguientes:

- La factura debe hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, o código equivalente en el país.
- Deberán ser emitidas a la entidad beneficiaria de la subvención o la entidad que actúa como contraparte local. En el caso, de estar emitidas a personas físicas, deberá acreditarse la relación de las mismas con el proyecto y en calidad de qué actúan.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total de la factura. Si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos desglosados.
- En el caso de que la operación deba gravarse con el IVA, o impuesto equivalente, éste debe aparecer de forma diferenciada: base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, más IVA correspondiente. Cuando una entidad esté exenta de IVA e impute dicho gasto a la subvención otorgada, deberá aportar certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

j) En aquellos casos, en que los documentos justificativos estén redactados en **idioma distinto** del español, inglés, francés, italiano o portugués, se aportará traducción de los conceptos recogidos en cada uno de los justificantes en alguno de los idiomas citados, preferentemente en español.

k) La justificación de **gastos de personal** tendrán las siguientes características:

- Las nóminas deberán ir firmadas por la persona perceptora o acompañadas del justificante de pago correspondiente.
- Se aportará a efectos de acreditar la correcta situación laboral de las personas cuyos gastos se imputen a la subvención concedida, fotocopia del contrato de trabajo correspondiente al periodo justificado.
- Se aportarán igualmente los justificantes correspondientes a cotizaciones de la Seguridad Social, o su equivalente en los países donde se da la contratación, y la justificación de su pago.
- Deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o su equivalente en los países donde se da la contratación, de las cantidades correspondientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e Impuesto sobre Sociedades (rendimientos procedentes de arrendamiento de inmuebles urbanos).

l) Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas correspondientes junto con el recibí o el adeudo bancario y, tratándose de personas físicas, deberá hacerse constar la pertinente retención del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e ingreso en la

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTYzNDI4OTQ1ODM2ODAYMzExOTY3

DOCUMENTO	Notificación	ID FIRMA	8532534	PÁGINA	4 / 6
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS - EL SECRETARIO P.D. DE FECHA 3 DE MAYO DE 1996, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA				15 de octubre de 2021	

Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o sus equivalentes en el país. Se acompañará el correspondiente contrato en el caso de que se haya establecido.

m) Las cantidades imputadas a la subvención en concepto de **costes indirectos**, dentro del periodo de ejecución de la intervención y de los porcentajes que se expresen en el Presupuesto Inicial, salvo reformulaciones posteriores, se precisará una relación de gastos imputados, no siendo necesaria la justificación documental de facturas. Sólo podrán imputarse cuando figuren previstos en el cuadro económico del proyecto o, en su caso, de la adecuación presupuestaria aceptada y en la cuantía aprobada.

n) **Gastos corrientes del proyecto.** La presente subvención sólo podrá financiar la realización de gastos corrientes del proyecto aprobado como base de la presente subvención.

Se entenderá como gasto corriente:

- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. No serán subencionables las sedes locales de la entidad local a no ser que estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades.
- Viajes, desplazamientos y transporte no vinculados a la inversión.
- Personal asignado al funcionamiento del proyecto.
- Adquisición de bienes fungibles y material de oficina no inventariable.
- Suministros de agua, gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes, comunicaciones, etc., directamente vinculados a la ejecución del proyecto.
- Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Productos alimenticios, de farmacia, sanitarios, de limpieza y aseo.
- Servicios técnicos y profesionales y Gastos derivados de la contratación de evaluación externa, si procede
- Gastos de escasa entidad y otros gastos diversos.

3. El periodo de ejecución del proyecto subvencionado será el que en los mismos establezca, hasta un máximo de 12 meses para los anuales. Para los proyectos pendientes de iniciarse, la entidad subvencionada fijará el comienzo de la ejecución de los mismos que deberá tener lugar en el plazo de un mes posterior a la transferencia de los fondos a la entidad subvencionada ajustándose a los plazos de ejecución previstos.

4. Comunicación de modificaciones:

- La entidades subvencionada adquiere el compromiso de la ejecución completa del proyecto presentado.
- La entidad beneficiaria de subvención deberá informar a la Unidad Gestora de cualquier circunstancia que pudiera afectar, accidental o sustancialmente al desarrollo del proyecto subvencionado y de las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- Esta información deberá ser suministrada de inmediato al Ayuntamiento de Zaragoza, Oficina de Cooperación al Desarrollo, mediante correo electrónico, sin perjuicio de los trámites administrativos que puedan requerirse y le sean indicados.

5. Compatibilidad con otras fuentes de financiación: Se entenderá que la propuesta de resolución se corresponde con el coste total del proyecto, excepto cuando se apliquen fondos propios o financiación externa, en cuyo caso, la justificación deberá dar cuenta de esos aportes. La presente subvención, no obstante es compatible con otras ayudas o ingresos externas, de entidades privadas u otras Administraciones Públicas.

6. Compatibilidad de esta subvención con otros subvenciones en la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva en materia de cooperación internacional y emergencia humanitaria: La FUNDACIÓN BONAL podrá optar a subvenciones para otros

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTYzNDI4OTQ1ODM2ODAYMzExOTY3

DOCUMENTO	Notificación	ID FIRMA	8532534	PÁGINA	5 / 6
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS - EL SECRETARIO P.D. DE FECHA 3 DE MAYO DE 1996, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA				15 de octubre de 2021	

proyectos o para otras intervenciones de emergencia de la Convocatoria de subvenciones a la cooperación internacional y emergencia humanitaria aprobada por el Ayuntamiento de Zaragoza el 18 junio de 2021.

7. Plazo de justificación sobre la ejecución del proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia es de 3 meses desde la finalización del periodo de ejecución.

8. Evaluación externa: No resulta exigible por razón de la cuantía.

9. Constancia de la financiación municipal. La entidad que ejecuta el proyecto financiado por el Ayuntamiento de Zaragoza deberá hacer constar en los medios de difusión de que disponga la colaboración municipal, acreditando la misma a la hora de aportar la cuenta justificativa del gasto.

10. Defectos en la justificación. En el caso de que se aprecien defectos de forma o de fondo en la documentación justificativa aportada, o cuando se haya cumplido el plazo sin que la entidad haya presentado la justificación, la Unidad Gestora lo comunicará a la entidad beneficiaria para su enmienda. Si la petición resulta desatendida, se procederá a la notificación conforme al procedimiento administrativo, concediendo un plazo determinado para la subsanación. Si a la finalización de dicho plazo no se ha recibido lo solicitado, se entenderá incumplida por la entidad la obligación de justificación, dando lugar al inicio de los procedimientos de reintegro y anulación de la subvención concedida con arreglo a lo previsto en 55 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

11. Difusión y Publicidad. La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/onlinea/prensa-subvenciones.xhtml>.

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a : cooperacion@zaragoza.es

Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

SÉPTIMO.- Obligaciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

1. Teniendo en cuenta la actual crisis mundial, causada por la pandemia del COVID 19, desde el Ayuntamiento de Zaragoza se responderá proactivamente a la situación y apoyará el trabajo de la entidad facilitando la adaptación del proyecto a la situación.
2. Facilitará el pago anticipado, una vez aprobada la concesión de la subvención mediante el presente Decreto, en un 90% del importe concedido y se realizará, de acuerdo con el artículo 42 de la Ordenanza, en un plazo de **dos meses**.
3. Evaluará la realización de las actividades y el seguimiento del proyecto objeto de subvención

OCTAVO.- La subvención se entiende aceptada por la entidad beneficiaria si no media renuncia escrita en el plazo de **5 días** desde la publicación de la resolución en el BOA.

Todo ello de acuerdo con marco legal de estas ayudas directas a situaciones de emergencia previsto en la Ley 10/2017 de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, artículo 28 Ley de Subvenciones de Aragón, artículo 28 de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, así como artículos 39 y 42 que establecen condiciones especiales para los plazos de pago de 2 meses y el porcentaje de financiación de las mismas, que podrá llegar hasta el 100% y Base 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal de 2021 que prevén expresamente la concesión directa de este tipo de subvenciones en caso de emergencia.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Dado en la I.C. de Zaragoza en la fecha de la firma electrónica.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTYzNDI4OTQ1ODM2ODAYMzExOTY3

DOCUMENTO	Notificación	ID FIRMA	8532534	PÁGINA	6 / 6
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS - EL SECRETARIO P.D. DE FECHA 3 DE MAYO DE 1996, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA				15 de octubre de 2021	